

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2021

NOTA N° S21001921

---

Señora  
Directora General  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Lic. Mercedes Marcó del Pont

---

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Mediante la Resolución General (AFIP) 5003 se reglamentaron los cambios introducidos por la Ley 27.618 en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo– fijándose una serie de plazos perentorios a cumplir para acceder a las diferentes opciones que plantea la normativa:

- Aceptación/Rechazo de la recategorización automática: hasta el 25 de junio de 2021.
- Permanencia en el Régimen Simplificado: del 2 al 27 de agosto de 2021
- Reingreso al Régimen Simplificado para adhesiones al Régimen General entre el 1 de enero y 21 de abril de 2021 por causales producidas con anterioridad al 31/12/2020: hasta el 22 de junio de 2021.
- Reingreso al Régimen Simplificado para adhesiones al Régimen General realizadas durante 2020 por causales producidas con anterioridad al 31/12/2020: entre el 5 y 31 de julio de 2021.
- Beneficio Contribuyente Cumplidor Ley 27618: entre el 5 y 31 de julio de 2021.
- Adecuaciones al régimen de facturación y registración: a partir del 1° de julio de 2021.

El cronograma de fechas fue dado a conocer el pasado 2 de junio con la publicación en el Boletín Oficial, con posterioridad se comunicó oficialmente la implementación de cambios que generaron incertidumbre en el accionar de los interesados dada la diversidad de situaciones a considerar.

Al día de la fecha, se encuentra en tratamiento legislativo el proyecto de modificación de la Ley de Monotributo que complementa los cambios introducidos por la Ley 27.618 que implementa el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal y actualiza excepcionalmente los parámetros, situación que permitiría la permanencia en el régimen de quienes registraron un exceso en la facturación que no supere los valores que surjan de la adecuación de las tablas vigentes.

Con la finalidad de permitir a los contribuyentes que cuenten con un plazo de tiempo razonable para realizar análisis correspondiente y efectuar el trámite adecuado a su situación particular, venimos a solicitar la unificación al 30 de agosto de todos los plazos fijados en la Resolución General (AFIP) 5003. Asimismo, resultaría oportuno que la recategorización de Monotributo prevista para el 20 de julio de 2021 se realice excepcionalmente en el mes de agosto, es importante aclarar que la medida solicitada no altera la recategorización por semestre calendario dispuesta en el régimen legal ni la recaudación, ya que el artículo 9 del Anexo de la Ley 24.977 señala que los efectos operan a partir del mes siguiente a su realización, es decir en agosto.

Ampliando lo solicitado, ponemos en conocimiento la necesidad de contar con mayor plazo para efectuar las adecuaciones necesarias en los sistemas de facturación electrónica, parametrización de equipos controladores fiscales de vieja y nueva tecnología a efectos de aplicar las modificaciones al régimen de emisión de comprobantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución General (AFIP) 5003 resulta de aplicación a partir del 1 de julio de 2021, por lo que consideramos de vital importancia que se analice la postergación al mes de septiembre.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable a nuestro pedido, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman  
Secretario  
LE 4/91



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56